

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
EJECUTADO: HECTOR HAROLD MACIAS CIFUENTES
RADICACIÓN: 6300140030082021-00206-00

Se ha presentado vía correo electrónico y a través de su apoderado judicial con facultad expresa de terminar, oficio a través del cual solicita en nombre de la entidad financiera demandante la terminación del proceso, por pago total de la obligación, incluidas las costas procesales.

Se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, ya que la profesional del derecho tiene facultad expresa de terminar el mismo, es dable acceder al pedimento elevado, esto es, se declarará terminado el proceso por dicho concepto, y por ello se ordenará su archivo.

Por lo anterior, se ordenara el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por **EL BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.**, en contra de **HECTOR HAROLD MACIAS CIFUENTES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas:

a.- Del embargo y secuestro sobre los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria números 280-137251 y 280-139181, denunciado como de propiedad del ejecutado. Líbrese el oficio correspondiente.

b.- Del embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro, CDT, y portafolio de productos financieros, que posea el demandado en los siguientes establecimientos bancarios: BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV, VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC, BANCO PICHINCHA, CITY BANK, BANCO AGRARIO, BANCO SUDAMERIS de la ciudad de Pereira, Risaralda. Líbrense los oficios correspondientes y dese cumplimiento al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: En el caso de existir títulos por cuenta del presente asunto, hágase entrega de los mismos, a la persona a la que le fueron descontados. Por secretaría hágase la verificación correspondiente.-

CUARTO: Se ordena el desglose del título base de ejecución a costa del ejecutado, con la constancia que el mismo fue cancelado en su totalidad, la cual se hace en forma virtual, teniendo en cuenta que así fue presentada la demanda, por tanto, por secretaría hágase la constancia correspondiente y remítase a la parte ejecutada.-

QUINTO: No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria, al no venir coadyuvado el memorial por la parte ejecutada.

SEXTO: remítase copia de la presente providencia, tanto a la parte ejecutante como ejecutada.-

SÉPTIMO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, archívense las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
16 DE DICIEMBRE DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bbd407c5b0c820a14ff241773afe73b7ea9058f1a75c0ee105282756d6b77bd**

Documento generado en 15/12/2021 01:41:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>